

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de abril de 2024. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que COLPENSIONES no ha dado cumplimiento a la orden dada por el despacho. Sirvase proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: NURY FABIOLA GARZON BUSTOS
DDOS.: COLPENSIONES Y OTRAS
RAD: 760013105-012-2023-00363-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 544

Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se observa que COLPENSIONES a pesar del término perentorio que se le concedió hasta la fecha no ha rendido el informe juramentado que se le ordenó, por lo cual habrá de requerirse so pena de sanción y advertir a su mandatario sobre su conducta dilatoria.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

DISPONE

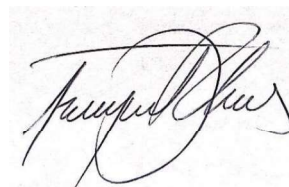
PRIMERO: REQUERIR al representante legal de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES para que un término no superior a DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO siguiente a la notificación de este proveído rinda el informe juramentado ordenado. Librese el oficio respectivo.

SEGUNDO: ADVERTIR al representante legal de COLPENSIONES que en caso de incumplimiento será SANCIONADO con multa equivalente a CINCO (05) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

TERCERO: ADVERTIR al apoderado de COLPENSIONES que en caso de renuencia en la práctica de la prueba será sancionado por incumplimiento a orden judicial y se compulsarán copias a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial por su actitud dilatoria del trámite.

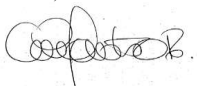
NOTIFÍQUESE,

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Frayo

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  En estado No 61 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.). Santiago de Cali, 11 DE ABRIL DE 2024 La secretaria,  MARICEL LONDOÑO RICARDO
--